

CONSEJO DIRECTIVO

DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UNA REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES.

El Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, de conformidad con lo aprobado en el Acuerdo No. SO.01.01.2021 de fecha 18 de febrero de 2021; con fundamento en lo establecido en los artículos 7 fracciones II y VIII, 9 fracción IX, 11 fracción V, 15 fracción XV, de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres (Ley); 14, 15 fracción XII, 18 fracciones I, III, y XVI de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que en la integración del Consejo Directivo habrá dos representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo entre los propuestos por las propias organizaciones ante la convocatoria pública formulada para tales efectos.

Que derivado al Acuerdo No. SO.01.01.2021 mediante el cual se removió a una representante no gubernamental de su cargo como consejera del Consejo Directivo, resulta necesario la aplicación del procedimiento de designación de una consejera para que ocupe dicho cargo; para lo cual emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para presentar candidaturas de una representante para integrarse al Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, conforme a las siguientes bases:

1. DEL CONSEJO

Conforme al artículo 7 de la Ley, el Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integrará por las personas siguientes:

- I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6, fracción I, de este ordenamiento legal.
- II. La Secretaría Técnica, que es la Directora General del Instituto, quien participará con voz pero sin voto.
- III. El Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- IV. El Titular de la Secretaría de Hacienda.
- V. Derogada.
- VI. El Titular de la Secretaría de Educación y Deporte.

- VII. El Titular de la Fiscalía General del Estado.
- VIII. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo entre los propuestos por las propias organizaciones ante la convocatoria pública formulada para tales efectos.
- IX. El Coordinador General del Consejo Consultivo. el Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tiene por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de la Ley.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley, el Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias, ya sean sectoriales o regionales, en beneficio de las mujeres.
- II. Dar su aprobación para la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones a favor del desarrollo de las mujeres.
- III. Establecer las acciones, políticas y lineamientos que normarán el desempeño del Instituto.
- IV. Autorizar en forma específica y cuando así se requiera, la participación del Instituto con otras dependencias, sean de nivel federal, estatal o municipal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales o internacionales.
- V. Revisar y aprobar los estados financieros del Instituto, así como las operaciones que celebre, y remitirlos al Ejecutivo Estatal, a efecto de que los acompañe a la cuenta pública.
- VI. Aprobar el reglamento interior y el manual de organización del Instituto.
- VII. Revisar y aprobar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, los cuales serán turnados a más tardar el quince de octubre de cada año al titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que sea considerado en el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
- VIII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo los aspectos que deberán considerarse en el Plan Estatal de Desarrollo.
- IX. Las demás que le confieran la presente Ley y el reglamento interior del Instituto

2. DE LA RENOVACIÓN DE LA PERSONA INTEGRANTE DEL CONSEJO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 fracción VIII, 9 fracción IX, de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres (Ley); 14 y 15 fracción XII de su Reglamento, para la integración del Consejo Directivo, se elegirá como

representante de una organización civil a una persona para que formará parte de dicho Consejo.

3. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

3.1 Las organizaciones de la sociedad civil con estatus de activas y con representación legal vigente podrán proponer por escrito a la candidata en calidad de su representante ante el Consejo Directivo. La candidatura debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y que a continuación se enuncian:

- I.** Tener ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos;
- II.** Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia como integrante o directivo de organizaciones;
- III.** No haber sido registrada como candidata de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- IV.** No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- V.** No haber sido servidora pública de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.
- VI.** Contar con domicilio constituido en el Estado de Chihuahua con una antigüedad mayor a tres años; y
- VII.** Ser especializadas en la promoción y defensa del derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres, las cuales deberán acreditar que su labor se realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de conformidad con los tratados internacionales en la materia.

3.2 De la documentación:

La propuesta de candidata a formar parte del Consejo deberá contener:

- I.** Nombre completo de la candidata;
- II.** Domicilio, teléfono y correo electrónico, y
- III.** Las razones objetivas que respalden la candidatura, atendiendo los criterios de elegibilidad como lo son: antigüedad, desempeño, membresía y representatividad en las organizaciones.

A la solicitud se deberá anexar un escrito libre, con firma autógrafa de la candidata, dirigido al Consejo Directivo, que contenga la información y

documentación, y declare bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 3.1 de la presente convocatoria.

La solicitud deberá estar acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

1. Currículum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
2. Identificación oficial vigente, y
3. Comprobante de domicilio.

Acotación: para efectos de la presentación de la documentación requerida, deberá observarse lo siguiente:

- a) Al currículum se le debe anexar copia de la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Con relación a la identificación oficial, se puede adjuntar copia de credencial para votar, cédula profesional o pasaporte.
- c) Respecto al comprobante de domicilio, se puede entregar copia de un recibo de luz o teléfono y debe ser con antigüedad menor a dos meses.

La documentación se deberá entregar impresa y en medio magnético, a través de un CD o memoria USB.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos o bien cuando el Consejo Directivo no cuente con los documentos comprobatorios de los requisitos solicitados, la propuesta será deseada.

3.3 De los criterios de elegibilidad:

Las candidatas de las Organizaciones de la Sociedad Civil se elegirán conforme a los siguientes criterios:

- I. Antigüedad, lapso de tiempo en que una persona ha realizado acciones vinculadas con una o varias actividades dentro de organizaciones o en corresponsabilidad con los programas de gobierno o los de otros actores sociales;
- II. Desempeño, cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual o colectiva por las y los candidatos, con base en sus capacidades para la realización de proyectos relacionados con cualquiera de las actividades;
- III. Membresía, la pertenencia a una o más organizaciones; y
- IV. Representatividad, cualidad de la persona aspirante que reúne los conocimientos, habilidades y destrezas probados por su desempeño y que por su experiencia en actividades de fomento cuenta con el reconocimiento de terceros en materia de actividades y en la operación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los criterios antes mencionados conformarán las directrices sobre las cuales se valorará a cada uno de las candidatas.

4. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presente Convocatoria se publicará y estará disponible en la página electrónica del Instituto Chihuahuense de las Mujeres www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx, así como en el sitio de Internet www.facebook.com/ichmujeres

El periodo de recepción de las propuestas o su envío por correo postal o mensajería será de cinco días naturales, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en la página antes mencionada. Las propuestas se recibirán exclusivamente en la Oficina de Enlaces con Mecanismos Nacionales que se encuentra en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, ubicadas en la Calle Primero de Mayo, Número 1802, Colonia Pacífico, C.P. 31020, Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas. Por consiguiente, sólo se recibirán propuestas en dicho horario y al periodo límite señalado.

5. DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez concluido el plazo señalado en el apartado anterior, las propuestas recibidas serán turnadas por la Secretaria Técnica al Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley, el Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria para analizar y en su caso aprobar las propuestas presentadas atendiendo a los documentos y requisitos establecidos en la convocatoria, así como a los criterios que considere pertinente para la selección de la representante de las organizaciones no gubernamentales;

Una vez que el Consejo realice la selección antes mencionada, turnará las propuestas aprobadas al Titular del Poder Ejecutivo, quien designará entre las personas propuestas a la representante de las organizaciones no gubernamentales para que integren el Consejo.

6. DE LOS RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer a través página electrónica del Instituto Chihuahuense de las Mujeres www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx, así como en el sitio de Internet www.facebook.com/ichmujeres en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la elección y el Consejo Directivo notificará mediante oficio a la representante elegida.

7. Facultad del Consejo Directivo

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo Directivo.

Chihuahua, Chihuahua a 10 de marzo de 2021



Lic. Emma Saldaña Lobera
Secretaria Técnica del Consejo Directivo
Instituto Chihuahuense de las Mujeres